



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 007 -2022-MPCH/A

Chiclayo, 11 MAR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El informe N.º 083-2022-MPCH/SG.IIRRPP de fecha 17 de marzo de 2022 de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas solicitando el embanderamiento general del distrito de Chiclayo, por motivo de su 187º aniversario, a partir del 10 al 20 de abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42 de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, nuestra provincia de Chiclayo cumple 187º años de creación como provincia, siendo su día central el 18 de abril, habiéndose dispuesto los actos celebratorios durante el presente mes de abril de 2022.

Que, mediante Informe N.º 083-2022-MPCH/SG.II.RRRPP de fecha 17 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, solicita el embanderamiento general de viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la provincia de Chiclayo, por motivo de conmemorarse el 187º aniversario de creación como provincia y ser una fecha de trascendencia para los ciudadanos chiclayanos.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación del vecindario con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas, el embanderamiento.

Que, conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, distar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el "EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del 10 al 20 de abril de 2022, como acto cívico al conmemorarse el 187º Aniversario de la Creación de la Provincia de Chiclayo; en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la supervisión del cumplimiento de la presente disposición y notificar a quienes incumplan, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente;



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE